

Decreto 171/1991, de 8 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del inmueble correspondiente a la Ermita y Paraje de Santa Ana en Cenizate (Albacete).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Ermita y Paraje de Santa Ana en Cenizate (Albacete), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de Interés Cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria sexta, punto uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno,

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Ermita y Paraje de Santa Ana en Cenizate (Albacete), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 8 de octubre de 1991

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

El edificio de la Ermita se encuentra enclavado en el predio el cual, según define e indica la propia denominación, se trata de un terreno poblado de pinos de unos 10.000 metros cuadrados.

El inmueble es barroco, originario del siglo XVIII, de una sola nave con lunetos, siendo sus medidas de 28'00 metros de largo por 6'00 de ancho y el pequeño crucero 13'00 y 6'50, respectivamente. Posee cúpula en el transepto, con interesante decoración pictórica y el tretamorfos en las enjutas, como, asimismo, en la bóveda que cubre el presbiterio. El retablo, de madera, y la imagen de la Santa son modernos.

La sacristía se encuentra situada a la izquierda del presbiterio y no encierra nada particular que la distinga o que haga resaltar.

El templo recibe luz natural a través de dos ventanas que se abren en el paño derecho, otra en el izquierdo y una en cada crucero.

La portada de ingreso, adintelada, material que abunda en la totalidad del aparejo de la fábrica, muestra profuso e intenso enjalbegamiento. Se halla precedida, protegida o cobijada por una especie de atrio cubierto.

No cabe duda que se trata de un edificio de indiscutible interés local, tanto en el contexto histórico-artístico cuanto en el religioso, lo que viene a constituir a su vez, una sentimental y profunda simbiosis hondamente enraizada en el alma noble de la comarca de Cenizate y a la que presta regular apoyo la singular belleza del enclave.

OBJETO DE LA DECLARACION

Ermita y Paraje de Santa Ana, sito a 200 metros del núcleo urbano de Cenizate (Albacete).

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana 4003 parcelas a, b, c, d y e colindantes al bien a declarar.
- Manzana 4005 completa.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en el que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello según plano adjunto.

